

CONTRATO PRIVADO DE HONORARIOS ASIMILABLE A SUELDOS

"CONTRATO PRIVADO ASIMILABLE A SUELDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CON EL CARÁCTER DE "PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SR. RAMSES OTHON RAMIREZ ROBLES Y POR OTRA EN SU CARÁCTER DE "CLIENTE" LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ELÉCTRICA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES ACUERDAN LAS PARTES VOLUNTARIAMENTE A QUE SE LES DESIGNA RESPECTIVAMENTE "SERVIDOR" Y "CLIENTE", Y CELEBRAN ESTE CONTRATO MEDIANTE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

1ª. EL CLIENTE MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE IEJ900913-C38 CON LA ACTIVIDAD DE COMPRA-VENTA DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO E INDUSTRIAL Y CON DOMICILIO FISCAL EN AV. LOPEZ MATEOS #2060 Y TELÉFONO (1)613-8676.

2ª. EL SERVIDOR MANIFIESTA ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE (EN TRÁMITE) CON LA ACTIVIDAD DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS (OBLIGACIÓN FISCAL CLAVE 618 HONORARIOS RÉGIMEN SALARIOS). CON DOMICILIO FISCAL EN CALLEJÓN DEL BESO #9904-C DEL FRACTO VALLEVERDE Y TELÉFONO 626-0361.

3ª. ES VOLUNTAD DEL "CLIENTE" CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL "SERVIDOR" Y DE ESTE ÚLTIMO ACEPTAR, POR EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO DE 2001 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, TENIENDO QUE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

a) - DESARROLLAR EL PROYECTO O ACTIVIDAD CONSISTENTE EN: AGENTE DE VENTAS.

b) - EN LLEVAR SU HERRAMIENTA, ACCESORIOS, ÚTILES Y EQUIPO DE TRABAJO AL LUGAR QUE SEÑALE EL "CLIENTE", PARA EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD.

c) - SERÁ RESPONSABLE DEL TRABAJO ENCOMENDADO, SU HERRAMIENTA Y DEMÁS, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, LABORALES Y FISCALES DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE CONTRATE POR SU CUENTA PARA EL DESEMPEÑO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SEÑALADA.

d) - SERÁ TOTALMENTE INDEPENDIENTE EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL "CLIENTE", POR LO QUE NO TENDRÁ UNA DIRECCIÓN MARCADA DE COMO REALIZAR SU TRABAJO NI TAMPOCO LA FORMA DE EFECTUARLO, LUGAR FIJO, CONTROL DE HORARIO NI TAMPOCO HABRÁ UNA JORNADA DE LABORES.

e) - SERÁ RESPONSABLE DEL COMPORTAMIENTO MORAL, ÉTICO, LEAL, FIEL Y DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO A SU CARGO.

4ª) - EL "CLIENTE" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

a) - ENTREGARÁ LA CANTIDAD MENSUAL PROMEDIO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE COMISIONES E INCENTIVOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE VENTAS, POR CONCEPTO DE ANTICIPO AL PROYECTO O ACTIVIDAD INDICADO ARRIBA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

b) - UNA VEZ CONCLUIDO EL TRABAJO A CONFORMIDAD DEL "CLIENTE", LIQUIDARÁ LA CANTIDAD QUE QUEDA A FAVOR DEL "SERVIDOR".

c) - PROPORCIONARÁ TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO DEL "SERVIDOR" SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 3ª.

d).- POR LAS CANTIDADES ENTREGADAS COMO ANTICIPOS O LIQUIDACIONES DEFINITIVAS AL "SERVIDOR ", POR ESTE TRABAJO DESEMPEÑADO DE CONFORMIDAD Y A SOLICITUD POR ESCRITO DE ESTE ULTIMO, SE CONSIDERARA GRAVADO EN EL REGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILABLE A SUELDOS (ARTICULO 79 FRACCION V DE LA LISR).

e).- Y TENDRA QUE EFECTUAR LAS RETENCIONES Y ENTEROS DEL ISR, DE CONFORMIDAD CON LA TARIFA DE LOS ARTICULOS 80 Y 80-A DE LA LISR, ANOTANDO EN UN COMPROBANTE LAS CANTIDADES NETAS RECIBIDAS POR EL "SERVIDOR ".

5.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SURTE EFECTOS JURIDICOS LABORALES YA QUE SE REFIERE COMPLETAMENTE A UNA RELACION DE TRABAJO DETERMINADA, SIN PATRON NI EMPLEADOS, POR LO QUE EL SERVIDOR RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO LABORAL.

6.- SON CAUSAS DE TERMINACION Y RESCISION DE ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

a).- NO CUMPLIR EL "SERVIDOR" CON CUALQUIERA DE LOS INCISOS DE LA CLAUSULA NUMERO TRES DEL PRESENTE CONTRATO.

b).- POR EL PROPIO VENCIMIENTO DEL PERIODO CONTRATADO O DEL PROPIO TRABAJO DESARROLLADO.

c).- POR COMUN ACUERDO DE LAS PARTES, DANDO AVISO POR ESCRITO CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACION.

7.- PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIESE SURGIR CON RELACION A LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y LEGISLACION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE CD. JUAREZ, CHIH., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

8.- ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO DE VOLUNTADES Y CONSIDERANDO QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, EL DIA 03 DE ENERO DE 2000. PARA QUE SURTA EFECTO DESDE ESTE MISMO MOMENTO.

EL CLIENTE

ING. DAVID ALBERTO RAMIREZ ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL.

EL SERVIDOR

SR. RAMSES OTHON RAMIREZ ROBLES
RFC RARR650108-588

TESTIGOS

SR. ROBERTO CONTRERAS GAMBOA

SRA. MARIA LUISA CAMPOS GOMEZ